



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N0312-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-ST-DR**

Ayacucho, 13 AGO 2021

**VISTO:** El Informe N° 060-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/VG de fecha 27 de julio de 2021 y Memorando N° 143-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Administración, mediante el cual se encarga la responsabilidad del manejo de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2021 de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas en zonas distintas de la sede de la unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que asigna la caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de dicha Caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20 %) de la Unidad Impositiva Tributaria, salvo las excepciones que se refiere el primer párrafo precedente; permitiendo de manera excepcional la atención de gastos cuyos montos mayores al referido porcentaje, hasta un máximo de noventa por ciento (90 %) de una UIT en los casos contemplados en la respectiva Directiva.

Que, asimismo, el literal f) del acotado numeral 10.4 el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo de Órgano de Control Institucional;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N0312-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-ST-DR**

Que, mediante Informe N° 060-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/VGS de fecha 27 de julio de 2021, el CPC VIRGILIO GAMBOA SACHA, presenta su renuncia irrevocable al Cargo del manejo de la Caja Chica del año Fiscal 2021, y, mediante Memorando N° 0143-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 04 de agosto del 2021, se encarga como responsable de la administración de Caja Chica de la Dirección Regional Agraria Ayacucho al **CPC. ANA MARIA GUTIERREZ GOMEZ** y mediante Memorando N° 0036-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 12 de febrero del 2021, el Director de Administración dispone la Habilitación de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00 por cada fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados para el ejercicio fiscal 2021.

En el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27667 y sus modificatorias, mediante Leyes N° 27902, 28013, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, en merito Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria- Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la apertura de Fondos de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal del año 2021, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Fuente de Financiamiento/Meta	Importe S/.
01	00 - Recursos Ordinarios 24 - Gestión Administrativa	3,000.00
02	09 - Recursos Directamente Recaudados 24 - Gestión Administrativa.	3,000.00

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, como responsable de la administración de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2021 a la **CPC ANA MARIA GUTIERREZ GOMEZ** y dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la **Resolución Directoral N° 051 2021-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-DR**.

**ARTICULO TERCERO - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA**  
**DR. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL**